



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

RESOLUCIÓN No. 001 DEL 15 DE JUNIO DE 2017

(001 15-06-2017)

Por la cual se reconoce el Vocero de una Consulta Popular de Origen Ciudadano y se inscribe el Comité Promotor

EL REGISTRADOR MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE PAIPA

En uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el Decreto 1010 de 2000, la Ley 1757 de 2015 y la Ley 134 de 1994, y

CONSIDERANDO

Que el 15 de Mayo de 2017, se presentó ante la Registraduría Municipal de Paipa – Boyacá la solicitud de inscripción de una iniciativa ciudadana para adelantar la Consulta Popular denominada **"CONSULTA AMBIENTAL SOBRE PROYECTOS MINERO ENERGETICOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN DE UNIDADES TERMOELECTICAS Y MINERA A CIELO ABIERTO EN EL MUNICIPIO DE PAIPA Y SU IMPACTO EN EL AMBIENTE Y EL CAMBIO CLIMATICO"**

Que en la solicitud se consignan como integrante del Comité Promotor al siguiente ciudadano:

NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA DE CIUDADANÍA
1. HELVER FRANCISCO CIPAGAUTA TUTA	74.360.314

Que en la solicitud se consigna como Vocero de la Iniciativa al señor **HELVER FRANCISCO CIPAGAUTA TUTA**, identificado con Cédula de Ciudadanía número 74.360.314.

Que el Artículo 6º de la Ley 1757 de 2015 señala los requisitos para la inscripción de mecanismos de participación ciudadana, entre los cuales se encuentra la Consulta Popular de Origen Ciudadano, estableciendo que para la inscripción de una iniciativa el Promotor o Comité Promotor deberá diligenciar el formulario diseñado por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Continuación Resolución No. 001 de 15 de junio de 2017
Por la cual se reconoce el Vocero de una Consulta Popular de Origen Ciudadano y se inscribe el Comité Promotor

Que el 15 de mayo de 2017 al momento de presentar ante la Registraduría Municipal de Paipa – Boyacá la solicitud de inscripción de la iniciativa para adelantar la Consulta Popular de Origen Ciudadano denominada "*Consulta ambiental sobre proyectos minero energéticos de construcción y/o ampliación de unidades termoeléctricas y minera a cielo abierto en el municipio de Paipa y su impacto en el ambiente y el cambio climático*", fue allegado el citado formulario, así como también se anexó el texto de la consulta y la exposición de motivos que fundamenta la solicitud de la Consulta Popular.

Que la Registraduría Municipal de Paipa - Boyacá una vez radicada la solicitud de inscripción de la iniciativa ciudadana, procedió a la revisión de los requisitos exigidos en la Ley 1757 de 2015 para la inscripción de mecanismos de participación ciudadana, encontrando que la propuesta para la convocatoria a la Consulta Popular denominada "*Consulta ambiental sobre proyectos minero energéticos de construcción y/o ampliación de unidades termoeléctricas y minera a cielo abierto en el municipio de Paipa y su impacto en el ambiente y el cambio climático*", se encuentra ajustada a la Ley.

Que aunque la solicitud de la Iniciativa Legislativa es ciudadana, se pretende inscribir un Comité Promotor y por tanto, cabe señalar que según el Parágrafo del Artículo 5 de la Ley 1757 de 2015 "*Para todos los efectos legales, el vocero del comité promotor será el responsable de las actividades administrativas, financieras, de campaña de la iniciativa popular legislativa o normativa, así como la vocería durante el trámite del referendo, la consulta popular de origen ciudadano o de la revocatoria del mandato*"

Que en virtud de lo anterior este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar que la solicitud de inscripción para la realización de la Consulta Popular de Origen Ciudadano denominada "*Consulta ambiental sobre proyectos minero energéticos de construcción y/o ampliación de unidades termoeléctricas y minera a cielo abierto en el municipio de Paipa y su impacto en el ambiente y el cambio climático*", cumple con el lleno de los requisitos legales establecidos en la Ley Estatutaria 1757 del 6 de julio de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: Reconocer como Vocero de la iniciativa al señor **HELVER FRANCISCO CIPAGAUTA TUTA**, identificado con Cédula de Ciudadanía número 74.360.314.



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

Continuación Resolución No. 001 de 15 de junio de 2017
Por la cual se reconoce el Vocero de una Consulta Popular de Origen Ciudadano y se inscribe el Comité Promotor

PARÁGRAFO: Para todos los efectos legales, el vocero de la iniciativa, será el responsable de las actividades administrativas, financieras, de campaña de la iniciativa, así como de la vocería durante el presente trámite.

ARTÍCULO TERCERO: Inscribir al siguiente ciudadano como integrante del Comité Promotor de la presente iniciativa así:

NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA DE CIUDADANÍA
1. HELVER FRANCISCO CIPAGAUTA TUTA	74.360.314

ARTÍCULO CUARTO: A la iniciativa Consulta Popular de Origen Ciudadano denominada "*Consulta ambiental sobre proyectos minero energéticos de construcción y/o ampliación de unidades termoeléctricas y minera a cielo abierto en el municipio de Paipa y su impacto en el ambiente y el cambio climático*", se le asignará el consecutivo CPOC-2017-08-01-07-181, de conformidad con el artículo 7º de la Ley 1757 de 2015.

La presente Resolución rige a partir de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Paipa a los quince (15) de Junio de 2017

OSCAR JULIAN CRUZ VARGAS
Registrador Municipal del Estado Civil
Paipa - Boyacá